

ORDENANZA N° 3068

VILLAS

El expediente N° 980-2012, presentado por el Poder Ejecutivo - Secretaría de Servicios Públicos - Proyecto de ordenanza integral de servicios prestados en áreas urbanas y demás condición integral de carreteras de circulación en rutas 32 y 204 y accesos"; y

CONSIDERACIONES

Que a fojas 1 de estos estatutos del Poder Ejecutivo por medio 00-025 D.E. el día 18/07/2012, el vicegobernador designó por la Secretaría de Servicios Públicos, para la obra "ordenanza integral de servicios prestados en áreas urbanas y demás condición integral de carreteras de circulación en rutas 32 y 204 y accesos", para consideración y resolución del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fojas 2 corre agregado el presupuesto // mencionado presentemente al que anhela a los fines de efectuar LOS GASTOS CORRIENTES MIL MONTANTES MIL (a 100,000/-) y a fojas 3 el Director General de Mantenimiento efectúa un informe con los costos de ejecución efectuar el mantenimiento integral, correspondiente a fojas 24, pliego con referencias, a fojas 25 pliego con informes;

Que a fojas 36 corre agregado Despacho en 000-00 de la Comisión Interna de Servicios Públicos el que dice: "Vig. 20 el expediente número por el cual la Secretaría de Servicios / Públicos elige proyecto y presupuesto para la obra de ordenanza integral de servicios prestados en áreas urbanas y demás condición integral de carreteras de circulación en Ruta Nacional 32 y Ruta Provincial 204 y accesos, y considerando que este proyecto corresponde en su total a las expectativas, voluntadmente expresadas / por este Honorable Concejo Deliberante, esta Comisión en su // reunión anterior la ejecución de la obra; autorizo al Poder Ejecutivo Ejecutivo que se devuelva como obra pública, y establecer / el correspondiente Mandado a Mantención Pública", que corre designado


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111112.-

que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 27/86, celebrada / por el Cuerpo el día cinco (5) del mes de Septiembre del presente año.-

Por ello y lo normado en los Artículos 24 incisos
e) Capítulo VII, 25 inciso d), 27 y 129 inciso a) de la Ley Provinciana N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a desplegar en _____ la Obra Pública, la obra denominada "Asfaltado horizontal de sendas peatonales en áreas urbanas y conservación / longitudinal de corrillos de circulación en Radas 22 y 23 y conexos".-

ARTICULO 2º) AUTORIZARE la ejecución de la obra mencionada en / el Artículo 1º,-

ARTICULO 3º) AUTORIZARE al Departamento Ejecutivo Municipal a / crear la Partida Presupuestaria necesaria para cubrir el gasto que demande la ejecución de la obra mencionada en/ el Artículo 1º,-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / realizar las contrataciones necesarias para concretar la ejecución de la obra referida en el Artículo 1º,-

ARTICULO 5º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo,-

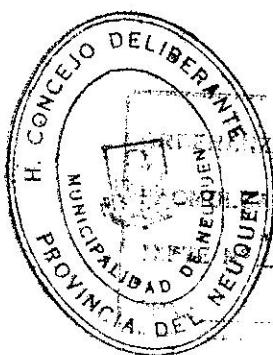
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Expdo. 901-01-06,-).

ES COPIA:

1s2.-

FDO. GIULIANI
SAUR.-

Yeruñil
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



INTERVENCIÓN MUNICIPAL N° 3068
FECHA POR DECRETO N° 1362/19/86
9/81 - M - 86